

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		Fecha Actualización: Res. 032- 15/03/2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 073

(Mayo 17 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACION DE LAS TARIFAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO VEREDAL PARA EL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Sonsón en uso de sus atribuciones legales especialmente las consagradas en el Artículo 365 de la Constitución Nacional, el decreto ley 80 de 1987, la ley 336 de 1996 y el decreto 2660 de 1998, 4190 del 29 de octubre de 2007, Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, en especial las conferidas en los artículos tercero y sexto, literal C de la Ley 769 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la constitución Política expresa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

Que el Artículo 5 de la Ley 336 de 1996, establece que “el transporte tiene carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo”.

Que de acuerdo a lo consagrado en el literal b. del artículo 2° de la Ley 105 de 1993 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que, el Decreto Ley 80 de 1987 y el decreto único reglamentario del sector del transporte decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, señalan que corresponde a las autoridades Municipales, fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros, en su jurisdicción.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		Fecha Actualización: Res. 032- 15/03/2016
		VERSIÓN:3

Que, mediante las Resoluciones 004350 de 1998 y 00392 de 1999, el Ministerio de Transportes estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte del servicio público Municipal, Distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que, El Artículo 4° de la Resolución 004350 de 1998, establece que las Autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.

Que, la Administración Municipal considera necesario, establecer los mecanismos que permitan al Transportador y a la Autoridad de Transporte, ofrecer a la Comunidad un servicio público de transporte mixto, que sea operado con calidad y excelencia, que permitan a su vez un adecuado control.

Que, es deber de la Autoridad de Transporte y Tránsito, controlar todo aquello que se autoriza; autorizaciones que se otorgan enmarcadas en los presupuestos establecidos en la Ley 105 de 1993; la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015; estando obligados a efectuar los mismos en esta modalidad del transporte público terrestre, en la jurisdicción municipal, cumpliendo con las exigencias que la Ley, entre ellas lo reglamentario; como la tarjeta de operación vigente, que el vehículo no preste el servicio por fuera del radio de acción autorizado, no exceda en la capacidad transportadora, o se preste el servicio por debajo de la capacidad mínima; que cumpla con los parámetros operacionales en su modalidad; con la correcta utilización de los acopios como, sitios de ascenso y descenso de pasajeros; no exceder la velocidad máxima en cada tramo de vía, cumplir con los planes de acción dentro de cada pilar del Plan Estratégico de Seguridad Vial, cumplir con las coberturas de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el capital suscrito de la empresa, entre otros requerimientos.

Que mediante Resolución No. 0043 del 13 de junio 2002, emanada por el Alcalde Municipal de Sonsón, la "Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Ltda. –Sotransoda Ltda." se encuentra habilitada y autorizada para la prestación del servicio público de transporte mixto en jurisdicción del Municipio de Sonsón.

Que, la Administración Municipal, a través de la Inspección de Tránsito y Transporte de Sonsón - Antioquia, siguiendo los parámetros establecidos en las citadas disposiciones, elaboró un diagnóstico sobre costos del transporte, teniendo en cuenta factores sociales, establecidos a

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		Fecha Actualización: Res. 032- 15/03/2016
		VERSIÓN:3

través de la socialización con los transportadores en esta modalidad, líderes de las diferentes comunidades representados por los Presidentes de Juntas de Acción Comunal en la Sala de Juntas del Municipio de Sonsón, con el fin de fijar las tarifas para los próximos meses del año 2025, las cuales se deben renovar automáticamente cada año de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente o de acuerdo a las condiciones que arrojen los estudios de tarifas de ser necesario, no obstante, para esta ocasión se concertó actualizarlas nuevamente en enero de 2026, y a partir de ese momento empezar a actualizarse automáticamente cada año.

Que, en la socialización con los transportadores y los Presidentes de Juntas de Acción Comunal, se planteó la necesidad de incluir en la tabla tarifaria los sectores denominados Partidas de Naranjal, Roblal El Llano y Roblal Escuela, habida cuenta de encontrarse en el corregimiento Alto de Sabanas, encontrando razonable de acuerdo a los estudios del sector, fijar una tarifa en su orden de Ocho Mil Pesos (\$8.000), Siete Mil Cuatrocientos Pesos (\$7.400) y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$8.450).

Que, a través de la metodología del análisis de las condiciones de mercado, condiciones socio económicas y costos de mantenimiento operativo del parque automotor y con el fin de actualizar las tarifas fijadas mediante Decreto 095 del 25 de mayo de 2024, se determinó ajustarlas, para la modalidad del transporte público automotor mixto, para los usuarios del mismo, así:

DECRETA

ARTÍCULO 1: Fijense las tarifas para el año 2025, en el servicio de Transporte Terrestre Automotor Público Mixto, para las diferentes rutas autorizadas a la Empresa de Transporte Publico "Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Ltda. –Sotransoda Ltda.–", así:

SECTOR	VALOR DECRETADO
PUERTO NUEVO	\$ 4.250
MAGALLO	\$ 5.300
PARTIDAS DEL ROBLAL	\$ 6.600
ALTO DE SABANAS	\$ 7.850
LA HABANA	\$ 8.550
HIDALGO	\$ 8.550
EL SALTO	\$ 8.550

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		Fecha Actualización: Res. 032- 15/03/2016
		VERSIÓN:3

TERMINAL DE LLANADAS	\$ 9.200
PARTIDAS DE LLANADAS	\$ 4.250
LA AGUADITA	\$ 9.200
EL BRASIL	\$ 9.800
EL CHIRIMOYO	\$ 10.450
PARTIDAS DE NARANJAL	\$ 8.000
NARANJAL	\$ 10.450
LA LOMA	\$ 10.450
ROBLAL EL LLANO	\$ 7.400
ROBLAL ESCUELA	\$ 8.450

ARTÍCULO 2: Los vehículos de la empresa Autorizada, portarán la tabla tarifaria en el espaldar del conductor, o lugar visible para los usuarios del servicio.

PARAGRAFO: El pasajero tendrá derecho máximo a 10 kilos de carga y los cobros por equipaje y carga, se estipularán de acuerdo a las distancias y a la cantidad, sin superar la mitad de la tarifa autorizada para el pasajero. De tratarse de carga de café, por bulto se cobrará el valor del pasaje.

ARTÍCULO 3: La autoridad de Tránsito Municipal, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto y corresponde aplicar las sanciones en caso de efectuar cobros diferentes a los establecidos. (Decreto 3366 de 2003, artículo 14).

ARTÍCULO 4: El incremento será anual, de acuerdo al crecimiento del IPC y el estudio de mercado del sector, no obstante, para esta ocasión se concertó actualizarlas nuevamente en enero de 2026, y a partir de ese momento empezar a actualizarse cada año. Las tarifas se actualizan en un 5,20% para 2025. Los valores fueron aproximados a números enteros. Algunas

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		Fecha Actualización: Res. 032- 15/03/2016
		VERSIÓN:3

de las tarifas tuvieron como base los incrementos de los costos de operación, combustible, estado de las vías y las distancias con relación al centro urbano.

ARTÍCULO 5: Informar a la comunidad sobre el presente Decreto, en los medios de comunicación existentes en el Municipio.

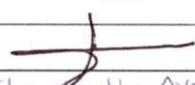
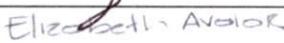
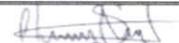
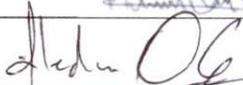
ARTÍCULO 6: Notificar el presente Decreto al Representante Legal de la Empresa “Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Ltda. –Sotransoda Ltda.-”

ARTÍCULO 7: El presente Decreto rige a partir del 17 de Mayo de la presente anualidad y deroga el decreto 095 del 25 de mayo de 2024 y todas las disposiciones anteriores en esta materia.

Dado en el Municipio de Sonsón - Antioquia, a los Diecisiete (17) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Luz Dary Zapata- Inspectora de Tránsito y Transporte		17-05-2025
Revisó	Elizabeth Avalo Rendón– Profesional Universitaria- Abogada		17-05-2025
Revisó	Hernán Salazar- Asesor jurídico Externo		17-05-2025
Aprobó	Alexander Orozco Gómez- Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		17-05-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes u, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.